

**20464** *ORDEN 413/39092/1989, de 25 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Pérez Loeches.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Isabel Pérez Loeches, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 4 de mayo de 1987, que desestimó el recurso formulado contra la de 8 de enero de 1987 sobre reconocimiento de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la dirección letrada de doña Isabel Pérez Loeches, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 4 de mayo de 1987, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 8 de enero de 1987, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de julio de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**20465** *ORDEN de 19 de julio de 1989 por la que se acuerda la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada en 30 de noviembre de 1987 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, confirmando en apelación otra de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 24 de mayo de 1985, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 24.445, interpuesto por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de junio de 1983, sobre Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de noviembre de 1987 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, confirmando en apelación otra de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional de fecha 24 de mayo de 1985, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 24.445, interpuesto por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de junio de 1983, sobre Contribución Territorial Rústica y Pecuaria;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando la apelación interpuesta contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda) de 24 de mayo de 1985, dictada en el recurso número 24.445, sentencia que confirmamos íntegramente; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

**20466** *RESOLUCION de 18 de agosto de 1989, de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimoseptima subasta de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 18 de agosto de 1989.*

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 27 de enero de 1989, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1989 y enero de 1990, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al segundo semestre de 1989, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 7 de junio de 1989, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 17 de agosto,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 18 de agosto de 1989.

Fecha de amortización: 17 de agosto de 1990.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 373.163 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 126.143 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 87,650 por 100.

Precio medio ponderado redondeado, y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 87,694 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 13,935 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 13,878 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido (Porcentaje)	Importe nominal (Millones)	Importe efectivo a ingresar por cada letra (pesetas)
87,650	55.032,0	876.500,00
87,700 y superiores	71.111,0	876.940,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 876.940,00 pesetas por cada letra.

Madrid, 18 de agosto de 1989.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**20467** *RESOLUCION de 19 de agosto de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

### SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número .....	27130
Consignado a Murcia, Santa Eugenia de Ribeira, Madrid y Santa Cruz de Tenerife.	
2 aproximaciones de 1.000.000 pesetas cada una para los billetes números 27129 y 27131.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 27100 al 27199, ambos inclusive (excepto el 27130).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	130
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	30
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	0

**Premio especial:**

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 27130:

Fracción 3.<sup>a</sup> de la serie 1.<sup>a</sup>-Murcia.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	64170
Consignado a Santa Perpetua de Moguda.	
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 64169 y 64171.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 64100 al 64199, ambos inclusive (excepto el 64170).	
50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
0148    0160    6038    6520    9058	
1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
012    036    052    408	
427    533    564    637	
646    670    882    914	
4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
15    34    69    84	
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	6
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	8

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

*Pago de premios*

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Aborro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 19 de agosto de 1989.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

**20468** RESOLUCION de 19 de agosto de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de agosto de 1989.

**ESPECIAL**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de agosto, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

*Premio al décimo*

1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	246.000.000
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

*Premios por serie*

1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras)	6.250.000
1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras)	30.000.000
4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras)	40.000.000

Pesetas

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.430.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
<b>36.551</b>	<b>329.500.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.